



Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 087-2021-GAF/ MDB

Breña, 25 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0559-2021-SGRH-GAF-MDB, de la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto al cálculo de las alicuotas pensionarias a favor de María Thomson Alcántara de Calenzani y Gonzalo Octavio Cáceres Ormeño, en cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución N° 25, de fecha 16.02.2021, del 15° Juzgado Permanente, que otorga el plazo de quince días a la Municipalidad distrital de Breña, para que cumpla con lo ordenado en la sentencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, ENACE en Liquidación, interpone demanda contra la Municipalidad Distrital de Breña, sobre Proceso Contencioso Administrativo, solicitando como pretensión principal se ordene a la entidad demandada cumpla con abonar las alicuotas adeudadas en vía de devolución, por pensiones pagadas por la recurrente, ascendente a la suma de S/ 46,946.75, conforme al mandato contenido en el artículo 13° del Decreto Ley 20530, petición que realiza, toda vez que en vía administrativa no ha obtenido respuesta al requerimiento efectuado por Carta N° 272-2010-ENACE-L, de fecha 20.04.2010; y como pretensión accesorias, se ordene el pago de intereses legales, gastos, costas y costos conforme a la liquidación que adjunta;

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 10.10.2011, el Décimo Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, admite la demanda en la vía del Proceso Especial;

Que, mediante Resolución N° 10, de fecha 25.07.2013, el 15° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, emitió sentencia:

A. Declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa, en consecuencia:

- "La demandada deberá expedir resolución administrativa reconociendo la transferencia de la alicuota pensionaria correspondiente a 1) Gonzalo Octavio Cáceres Ormeño, y, 2) María Thomson Alcántara (causante Luis Calenzani Castillo).

Se abonen los intereses legales generados.

B. **IMPROCEDENTE** el extremo de la demanda donde solicita el pago de S/ 46,946.75 Nuevos Soles, el mismo que se determinará en ejecución de sentencia.

C. **INFUNDADA** la demanda en el extremo que solicita el pago de costos y costas.

D. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia, notifíquese a las partes para su cumplimiento".

Que, el citado fallo fue confirmado mediante Resolución N° 04, de fecha 27.10.2014, emitido por la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo; en tal sentido, la sentencia judicial adquirió calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 25, de fecha 16.02.2021, el 15° Juzgado Permanente, otorga el plazo de quince días a la Municipalidad distrital de Breña, para que cumpla con lo ordenado en la sentencia, precisando que dicho plazo es improrrogable y no está sujeto a ampliación y que en caso de incumplir el ordenado se incrementará la multa impuesta no menor a 10 URP, y se remitirá nuevamente copias certificadas de los actuados pertinentes al Ministerio Público a fin de poner a conocimiento su desobediencia reiterada;

Que, mediante Documento del Visto, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa respecto al cálculo de las alicuotas pensionarias a favor de María Thomson Alcántara de Calenzani y Gonzalo Octavio Cáceres Ormeño, indicando:

➤ Sobre las resoluciones de otorgamiento de pensión:

Que, de la revisión al falso expediente, se tiene que a fojas 22 se encuentra la Resolución 393 donde se otorga la pensión de sobrevivencia en favor de MARIA THOMNSON ALCANTARA DE CALENZANI, Asimismo, se emite la Resolución de Pensión N° 111-76-VC-4120 donde se precisa el tiempo de servicios





Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

que corresponde asumir a cada entidad y para el caso del Concejo Distrital de Breña corresponde 10 años 06 meses y 00 días.

Respecto del señor GONZALOM OCTAVIO CACERES ORMEÑO se ha expedido por parte del Ministerio del Interior Cédula N° C-1519, en el cual se resuelve reconocer su tiempo de servicios a cargo del Concejo Distrital de Breña por 08 años, 01 mes y 27 días.

➤ **Sobre el cálculo de alicuota:**

Que, del tiempo de servicios brindados de los servidores a la entidad, corresponde que la Municipalidad de Breña asuma el pago de la pensión otorgada a razón del 23.66% de la alicuota, esto en virtud del artículo 13° del Decreto Ley 20530: "(...) Si parte de los servicios hubiesen sido prestados en entidades que financian el pago de las remuneraciones con recursos distintos a las del Tesoro Público, éstas transferirá a la entidad pagadora la parte proporcional del monto de la pensión en función de los años de servicios prestados en ellas". Que, ENACE ha realizado el pago en favor de Cáceres Ormeño Gonzalo desde el año 1991 hasta 2003 el importe total de S/ 176,531.16; por lo que corresponde la parte alicuota a la Municipalidad de Breña el importe total de S/ 41,767.27.

Respecto de la señora María Thomson Alcántara de Calenzani, ENACE ha efectuado el pago desde el año 1991 al 2003 un importe total de S/ 5,179.48.

➤ **Conclusión:**

Siendo así corresponde que la entidad emita acto resolutivo reconociendo la transferencia de alicuota pensionarios que corresponde a Cáceres Ormeño Gonzalo (S/41,767.27) y María Thomson Alcántara de Calenzani (S/ 5,179.48).

Que, el primer párrafo del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Informe N° 0559-2021-SGRH-GAF-MDB, la Subgerencia de Recursos Humanos, en su calidad de unidad orgánica especializada en recursos humanos de la entidad, en observancia del numeral 28 del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, que establece entre sus funciones: "Efectuar los cálculos de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios del personal administrativo, empleados y obreros de la Municipalidad"; ha efectuado el cálculo de las alicuotas pensionarias a favor de María Thomson Alcántara de Calenzani y Gonzalo Octavio Cáceres Ormeño, que deben ser transferidos a ENACE en liquidación, en cumplimiento al mandato del órgano jurisdiccional, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a las facultades establecidas a la Gerencia de Administración y Finanzas, por el numeral 23 del artículo 52° del ROF, que señala: "Emitir resoluciones en cumplimiento a los objetivos de su competencia";

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de la función asignada en el numeral 23) del Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 490-2017-MDB de fecha 24 de julio del 2017; Ordenanza que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la transferencia a favor de ENACE en Liquidación, de la alicuota pensionaria correspondiente a: Gonzalo Octavio Cáceres Ormeño, el importe de S/ 41,767.27 soles, y, de María Thomson Alcántara (causante Luis Calenzani Castillo), el importe de S/ 5,179.27 soles; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización OPMI y Cooperación Interinstitucional, y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la transferencia indicada en el Artículo precedente, previa disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad,

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal, comunicar al órgano jurisdiccional el cumplimiento del mandato judicial.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
SANTIAGO MANUEL ARRAZABAL PAREDES
Gerente de Administración y Finanzas